

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14723 *ORDEN de 11 de junio de 1992 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Mérida» y su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 3457/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Agricultura, dispone en el apartado B), primero, 1, h), de su anexo I que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

Aprobado por Orden de 19 de abril de 1991 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Mérida» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen Mérida y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden de 19 de abril de 1991 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Se modifica el punto 1 del artículo 15 de la Orden de 2 de febrero de 1976, por la que se regula la Denominación de Origen «Mérida» y de su Consejo Regulador, quedando redactado como sigue:

«El Consejo Regulador podrá elaborar vinos en esta Denominación de Origen con un grado alcohólico mínimo de 12 grados en tinto y de 11,5 grados en rosado, en lugar de los señalados en el Reglamento en vigor y hasta tanto sea aprobado el nuevo Reglamento solicitado por esta Denominación de Origen.»

14724 *ORDEN de 11 de junio de 1992 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valdepeñas» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 3457/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Agricultura, dispone en el apartado B), 1.º 1, h), de su anexo I, que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

Aprobado, por Orden de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valdepeñas» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valdepeñas» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Se modifica el punto 1 del artículo 15 de la Orden de 3 de febrero de 1976 por la que se regula la Denominación de Origen «Valdepeñas» y de su Consejo Regulador, quedando redactado como sigue:

«Los tipos de vinos amparados por la Denominación de Origen son:

Tipo	Graduación alcohólica
Blancos	10 a 13
Rosados	10,5 a 13
Tintos	11 a 14
Claretes	11 a 14

Esta graduación tendrá vigor hasta la aprobación del nuevo Reglamento solicitado por esta Denominación de Origen.»

14725 *ORDEN de 11 de junio de 1992 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «La Mancha» y su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 3457/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Agricultura, dispone en el apartado B), primero, 1, h), de su anexo I que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

Aprobado por Orden de 13 de diciembre de 1991 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «La Mancha» y su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen La Mancha y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden de 13 de diciembre de 1991 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Primero.—Se modifica el punto 1 del artículo 5 de la Orden de 2 de junio de 1976, que queda redactado como sigue:

«La elaboración de vinos protegidos se realizará exclusivamente con uva de las variedades «Airen», «Pardillo», «Verdoncho» y «Macabeo», blancas y las tintas «Cencibel», «Moravia», «Garnacha» y «Cabernet Sauvignon»»

Segundo.—Se modifica el punto 1 del artículo 15 de la Orden de 2 de junio de 1976, que queda redactado como sigue:

«Los vinos amparados por la Denominación de Origen «La Mancha» pueden ser blancos, rosados y tintos, teniendo una graduación alcohólica natural comprendida entre 10° y 14° los blancos y rosados y entre 11° y 15° los tintos.»